



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2018-00335-00

Demandante: Luisa Mercedes Castillejo Álvarez

Radicado N°: 70001-33-33-001-2019-00013-00

Demandante: Félix Ramírez Torres

Radicado N°: 70001-33-33-001-2019-00016-00

Demandante: Luz Marina Agamez de Berrio

Radicado N°: 70001-33-33-001-2019-00020-00

Demandante: Judith Acosta Trejos

Radicado N°: 70001-33-33-001-2019-00025-00

Demandante: Meredith Pérez Montes

Radicado N°: 70001-33-33-001-2019-00026-00

Demandante: Samuel Marmolejo González

Demandado: Nación – Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones
Sociales del Magisterio

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Fija fecha audiencia inicial simultánea.

AUTO

Advierte el despacho, que en los procesos referenciados se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 *ibídem*¹.

¹ "AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

Teniendo en cuenta la identidad de objeto y de parte demandada en los radicados de la referencia, y en aras de la aplicación de los principios generales del derecho procesal, en especial de los de celeridad, economía y eficacia, se fijará fecha para la práctica de la audiencia inicial, pero de manera simultánea.

Observa el Despacho que en los procesos con radicados N° 2018-00335², 2019-00013³, 2019-00016⁴, 2019-00020⁵, 2019-00025, contestaron oportunamente la demanda a través de correo electrónico, sin embargo por falta de insumos no fue posible para esta judicatura imprimir las referenciadas contestaciones en su totalidad, las que fueron allegadas al juzgado⁶, otorgando poder concediendo poder al Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos, identificado con C.C N° 80.211.391 y T.P N° 250.292 del C.S. de la J7, como apoderado judicial principal.

En el proceso con radicado 2019-00026, aunque existe a folios 44-49 el escrito de contestación, no hay poder alguno conferido para la defensa de la entidad demandada, lo cual, sumado a que en dichos memoriales se relaciona el nombre de una persona diferente a quien en esta causa actúa como demandante, se dará por no contestada la demanda.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

1º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), a las 08:30 am, asistan a la audiencia inicial simultánea, en los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicados N° 2018-00335, 2019-00013, 2019-00016, 2019-00020, 2019-00025 y 2019-00026 la cual se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorrogación o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)

² Folio 61

³ Folio 45

⁴ Folio 43

⁵ Folio 41

⁶ Folios 62-66 del expediente 2018-00335; folios 46-49 del expediente 2019-00013; folios 44-49 del expediente 2019-00016; folios 42-48 del expediente 2019-00020.

⁷ Folio 61 del expediente

Nulidad y Restablecimiento
70001-33-33-001-2018-00335-00
70001-33-33-001-2019-00013-00
70001-33-33-001-2019-00016-00
70001-33-33-001-2019-00020-00
70001-33-33-001-2019-00025-00
70001-33-33-001-2019-00026-00

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2º. Reconocer al Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos, identificado con C.C N° 80.211.391 y T.P N° 250.292 del C.S. de la J⁸, como apoderado judicial principal de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los procesos con radicados Nos 2018-00335, 2019-00013, 2019-00016, 2019-00020 y 2019-00025.

3º. Ténganse como apoderados judiciales sustitutos de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a la Dra. Paola Andrea Pardo Marín identificada con C.C N° 1.030.531.525 y T.P. N° 185.722 del C.S. de la J en el proceso con radicado No 2018-00335, a la Dra. Lina María Montaña Acuña, identificada con C.C N° 1.026.294.812 y T.P. 319.905 del C.S de la J. en el proceso con radicado No 2019-00013; al Dr. Maiko Stebell Ortiz Barrera, identificado con C.C N° 1.019.058.657 y T.P 301.812 del C.S. de la J. en el proceso con radicado No 2019-00016; a la Dra. Angie Leonela Gordillo Cifuentes, identificada con C.C N° 1.024.547.129 y T.P. 316.562 del C.S de la J. en el proceso con radicado No 2019-00020; al Dr. Manuel Andrés Sierra Cadena, identificado con C.C. N° 1.020.724.242 y T.P. N° 229.833 del C.S de la J. en el proceso con radicado No 2019-00025.

4º. Dar por no contestada la demanda en el proceso con radicado No 2019-00026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ

JUEGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELE, O-SUCRE

⁸ Folio

Por estatuto en ESTADO No _____ notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy _____
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)